

RAD. 080013110008-2023-00411-00
REF. DIVORCIO CONTENCIOSO
Auto Emplaza

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole el apoderado de la parte demandante solicita emplazamiento de la demandada por cuanto hizo llegar las notificaciones físicas, la cual siempre está cerrada y desconoce su respectivo domicilio. Así mismo la notificación por medio electrónico no le ha sido posible la entrega, toda vez que fue rechazada. Sírvase proveer.-
Barranquilla, Abril 30 de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024). -

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el despacho dispone lo siguiente:

Como quiera que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada, EMPLACESE por medio de un listado a la demandada señora a ALMA PURA RUIQUET PALACIO, el cual se realizará según al artículo 108 del C.G.P., se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, entendiéndose surtido el mismo quince (15) días después de publicada la información. Si la persona emplazada no comparece, se les designará Curador ad-litem con quien se surtirá la notificación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.-

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35cf90aed275478e53c7753e4091ef13366b4c2f9de604ce5584e07dfc967b83**

Documento generado en 30/04/2024 10:12:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>